

CAPÍTULO 37:

AYUDAS PÚBLICAS PARA FAMILIAS

Geraldine Litmanovich Mazal – Graduada en Ciencias sociales.



Como madre de un peque que ha sufrido un ictus en la infancia, me he encontrado un muro de acero a la hora de acceder a información clara sobre la enorme cantidad de gestiones burocráticas y ayudas públicas disponibles que debía solicitar para mi hijo.

En España, contamos con una serie de recursos públicos para nuestras familias que son imprescindibles y por los que me siento agradecida.

Sin embargo, sigue fallando la accesibilidad necesaria para que todas las madres y padres, sin importar las herramientas que tengan o su nivel sociocultural, puedan informarse de manera clara y solicitar aquellas ayudas que por derecho les corresponden.

Por ello, desde mi experiencia vital y aprovechando mis conocimientos profesionales como Licenciada en Ciencias Económicas y Técnico en Medios de Comunicación, llevo años compartiendo a través de mi blog y de los talleres que imparto, toda esa información para que las familias puedan realizar las gestiones necesarias, y así aprovechar los beneficios fiscales, prestaciones y ayudas sociales disponibles.

En el caso del ictus pediátrico, existen una serie de ayudas públicas para residentes en España, que permitirán reducir el impacto económico y logístico familiar, con el objetivo de poder cuidar, asistir e intervenir de manera adecuada a nuestro infante, mejorar su pronóstico y calidad de vida.

Es cierto que la llegada del diagnóstico produce un maremoto emocional en padres y madres, pero no hay que perder de vista que todas estas gestiones tienen como objetivo brindar a nuestros hijos los apoyos necesarios tanto en el ámbito de la salud, como en el educativo, social y familiar.

Las ayudas públicas pueden ser nacionales (de gestión estatal o transferida a las autonomías), autonómicas o locales. En esta guía me centraré en las ayudas principales, que son comunes a todas las familias residentes en España.

Certificado de discapacidad

Uno de los primeros trámites a realizar es la valoración del grado de discapacidad. Con la obtención de un dictamen que suponga un 33% o más de discapacidad, podremos solicitar una serie de ayudas públicas para este colectivo.

En España se puede solicitar la valoración en los Centros Base correspondientes al domicilio del menor, ya sea de manera telemática como presencial. En el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando el interesado es menor de 6 años, la valoración se realizará en el CRECOVI.

Es importante preparar un expediente completo para la solicitud, que incluya tanto los documentos del menor y sus tutores (DNI/NIE, Libro de familia, etc.) así como los informes médicos, el diagnóstico, las pruebas realizadas y el seguimiento de los terapeutas que estén realizando la intervención.

Con respecto al grado de discapacidad, también hay que considerar los puntos extras que puede asignar la trabajadora social por la situación socioeconómica familiar, por lo que es recomendable aportar aquellos documentos que puedan facilitar esta valoración. Entre ellos, la última declaración de la renta, la demanda de empleo en caso de estar desempleados, los contratos de trabajo en situaciones de reducción de jornada o excedencias para cuidar al menor, etc.

Las ayudas públicas que dependen del grado de discapacidad podrán variar según se tenga del 33% al 64%, 65% o más, y si se cuenta con el baremo de movilidad reducida positivo.

Ayudas públicas por razón de discapacidad

Prestación por hijo/a a cargo con discapacidad

Esta ayuda pública gestionada por la Seguridad Social corresponde a las familias que tengan un hijo/a menor de 18 años titular de un certificado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%. El Importe anual asciende a 1.000 €.

En el caso de hijos mayores de 18 años, sólo se puede solicitar con un dictamen de discapacidad igual o superior al 65%.

Deducción por descendiente con discapacidad

Esta deducción se aplica en la declaración de la Renta y supone 100 € mensuales. Existe la posibilidad de solicitar los pagos anticipados, o bien cobrar el total del año en la declaración de la Renta. Esta deducción corresponde a ambos progenitores en un 50%, pudiendo uno ceder el derecho de cobro al otro. Se gestiona ante la Agencia Tributaria (AEAT) de manera presencial, telefónica o telemática, y no es excluyente del resto de “cheques familia”, como el de Familia Numerosa o el de Maternidad.

Exención del copago farmacéutico

Todos los menores de 18 años con certificado de discapacidad igual o superior al 33% están exentos del copago en medicamentos y pañales recetados por profesionales de la Sanidad Pública.

IVA reducido

En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, se podrá acceder al IVA reducido en la compra de material ortoprotésico, gafas y contratación de servicios de asistencia personal, entre otros.

Reducciones en renta

En el caso de descendientes con discapacidad, las familias pueden aplicar unas reducciones en su declaración de la Renta por los siguientes conceptos y cuantías:

- **Mínimos por descendiente con discapacidad:** 3.000 € por cada descendiente con certificado igual o mayor a 33% y menor a 65%, o 9.000 € para aquellos con certificado igual o superior al 65%.
- **Incremento en concepto de gastos de asistencia:** en ambos casos, el mínimo se incrementará en 3.000 € anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas, tener **movilidad reducida** o un grado de discapacidad superior al 65%.
 - **Requisitos:** hijo menor de 25 años conviviente, sin rentas superiores a 8.000 € /año ni declaración de Renta superior a 1.800€. Al menos uno de los tutores está obligado a tributar IRPF y no depende de los ingresos familiares.
 - **Beneficiario:** padre, madre o tutor legal del menor. Se aplica proporcionalmente entre los tutores.

IMPORTANTE: Las comunicades autónomas tienen competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Becas MEC

Las becas MEC para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo incluyen ayudas directas y subsidios para personas con discapacidad igual o superior al 25%, que estén cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Ciclos Formativos de Grado Básico
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Otros programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Se solicitan para cada curso escolar de manera telemática. Para la concesión de las Becas se tienen en cuenta tanto la renta y patrimonio familiar, así como los servicios públicos con los que ya cuenta el menor, para evitar la duplicidad.

Si no cumples los requisitos económicos para recibir las ayudas directas, puedes recibir subsidios *siempre que pertenezcas a una familia numerosa y cumplas con el resto de los requisitos.*

Para el curso 2025/2026 las cuantías de las ayudas ascienden a :

- **Enseñanza** – Hasta 862 €. Si estudia en centros privados no concertados. Es una ayuda compatible con todas las demás.
- **Transporte interurbano** – Hasta 617 €. Si el centro en el que estudia se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio.
- **Comedor escolar** – Hasta 574 €. Si acreditas que come en el centro.
- **Residencia escolar** – Hasta 1.795 €. Si acreditas que hace uso de este servicio. Es una ayuda incompatible con las de comedor y de transporte interurbano y urbano, pero no con la de transporte para fin de semana.
- **Transporte fin de semana** – Hasta 442 €. Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial.
- **Transporte urbano** – Hasta 308 €. Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Es incompatible con el transporte interurbano y el de traslado de fin de semana.
- **Libros y material didáctico** – Hasta 204 €. Según los estudios que vayas a cursar existe una cantidad fija.
- **Reeducación pedagógica** – Hasta 913 €. Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.
- **Reeducación de lenguaje** – Hasta 913 €. Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.
- Subsidio de cuantía fija: 400 €.

Movilidad reducida

La movilidad reducida se valora a través del baremo BLAM, en la misma valoración de discapacidad. Los puntos dependerán del grado de asistencia y/o dificultades que presente el menor para moverse en transporte público y por la vía pública, por lo que también se tienen en cuenta las dificultades cognitivas, atencionales, conductuales y sensoriales.

Para que se considere que una persona tiene Movilidad Reducida, deberá tener una valoración de 25 puntos o más. En esos casos, se podrán obtener ayudas públicas adicionales, así como la tarjeta de aparcamiento para PMR.

Ayudas públicas para personas con movilidad reducida

Reducciones en renta

En el caso de descendientes con movilidad reducida, las familias pueden aplicar unas reducciones en su declaración de la Renta por los siguientes conceptos y cuantías:

- **Incremento en concepto de gastos de asistencia:** en ambos casos, el mínimo se incrementará en 3.000 € anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas, tener **movilidad reducida** o un grado de discapacidad superior al 65%.
 - **Requisitos:** Hijo menor de 25 años conviviente, sin rentas superiores a 8.000 € /año ni declaración de Renta superior a 1.800 €. Al menos uno de los tutores está obligado a tributar IRPF y no depende de los ingresos familiares.
 - **Beneficiario:** padre, madre o tutor legal del menor. Se aplica proporcionalmente entre los tutores.

IVA reducido

En el caso de personas con movilidad reducida igual o superior a 25 puntos, se podrá acceder al IVA reducido en la compra de vehículos nuevos destinados al traslado de la Persona con Movilidad Reducida (PMR). No es necesario que el coche esté a nombre del menor. También se podrá aplicar el IVA reducido en adaptaciones de vehículos.

Exención de impuestos

Los vehículos adquiridos para trasladar a PMR están exentos en el Impuesto de Matriculación. En el caso del Impuesto de circulación anual, dependerá del ayuntamiento en el que esté empadronada la PMR, siendo

habitualmente un requisito, en este impuesto en concreto, que la PMR sea titular del vehículo.

Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida

Esta tarjeta nos permitirá aparcar de forma gratuita e ilimitada en la vía pública en plazas reservadas para PMR, y dependiendo de la región donde nos encontremos, también en zonas de carga/descarga, así como en zonas de estacionamiento regulado (verde, azul). También podremos acceder a zonas de tráfico restringido, como Madrid Central / ZBE, haciendo una gestión previa para registrar la matrícula del vehículo. La tarjeta es personal y solo puede ser utilizada en el vehículo cuando se desplace la PMR.

Reserva de espacio para vehículos de personas con movilidad reducida.

Toda persona que cuente con la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida tiene derecho a solicitar y obtener la reserva de espacio para aparcar su vehículo en una zona próxima a su domicilio. Dependiendo del ayuntamiento donde resida, esta placa podrá ser privativa de la persona con movilidad reducida a la que se la concedan, o no, pudiendo aparcar cualquier persona poseedora de la tarjeta.

Ley de dependencia

La Ley de Dependencia cursa un camino paralelo al de la discapacidad. En infantes que han sufrido un ictus pediátrico, es habitual que se le conceda un grado de dependencia. La dependencia se valora en 3 grados: I (dependiente), II (dependencia moderada), III (gran dependiente).

Las ayudas disponibles a través de la Ley de Dependencia se dividen entre servicios y prestaciones económicas, siendo algunas compatibles entre sí. Estas ayudas se describen en el Programa Individual de Asistencia (PIA) que elabora la trabajadora social, y a la que podremos solicitar las ayudas que consideremos más adecuadas. Es posible cambiar de PIA tantas veces como sea necesario.

La Ley de Dependencia se aplica a nivel nacional, pero es de gestión autonómica. Se inicia la solicitud ante los Servicios Sociales de la junta de distrito o el ayuntamiento que corresponda al domicilio de la persona dependiente.

Habrà que aportar un expediente similar al de la Discapacidad junto a un informe de la trabajadora social y otro específico que debe emitir el médico de cabecera o pediatra de los servicios públicos de sanidad. La valoración presencial suele ser en el ámbito del hogar familiar.

Subsidio por cuidado de menor con enfermedad grave (CUME)

Esta prestación ofrece la posibilidad a uno de los tutores del menor a reducir su jornada laboral del 50 al 99,99% cobrando el 100% de su base reguladora. Depende de la Seguridad Social, pero se gestiona a través de las Mutuas (o directamente ante la SS en los casos de no contar con Mutua). Los requisitos para poder acceder al CUME son:

- Que el menor (hasta los 23 años de edad según la reciente modificación de la Ley) tenga una diagnóstico incluido en el listado de la Seguridad Social a efectos de esta prestación. La Parálisis Cerebral se encuentra recogida en el listado de patologías.
- Que ambos tutores se encuentren trabajando, ya sea en relación de dependencia o en el régimen especial de autónomos. En el caso de funcionarios se regirán por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público; en lo previsto en el artículo 49 e) de dicha Ley., siendo la prestación prácticamente igual.
- Que el menor requiera de unos cuidados continuos, directos y permanentes.
- Según la edad del beneficiario (padre/madre), se exigen unos periodos mínimos de cotización.

La solicitud se remite directamente a la Mutua junto con la documentación que exige la normativa. Este subsidio debe renovarse cada 1, 2 y 4 meses y es posible alternarlo entre los progenitores del menor en periodos mínimos de un mes.

A grandes rasgos he recogido hasta aquí las gestiones más importantes para acceder a las ayudas públicas para familias con hijos/as que han sufrido un ictus pediátrico.

Es importante recordar que cada peque y sus circunstancias familiares son únicas, que, a pesar de compartir diagnóstico, podrán tener mayores o menores dificultades, desafíos y nivel de autonomía, por lo que no todos cumplirán los mismos requisitos y serán valorados de manera individual para acceder a unos u otros recursos.

Más información en: [Criando 24/7 - Ayudas](#) y [Criando 24/7 - Talleres](#)